



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de noviembre de 2023**

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Andrés Felipe Berrio Díaz.
Ejecutados	Desarrolladora de Proyectos A2 S.A.S.
Radicado	2023-303
Auto interlocutorio	986
Asunto	Requiere parte ejecutante

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que el poder allegado no cuenta con presentación personal, y/o en su defecto no fue otorgado mediante mensaje de datos en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022

Por lo anterior, se hace necesario que se allegue poder del señor Berrio Díaz, con presentación personal, y/o en su defecto mediante mensaje de datos, con la trazabilidad del mensaje, en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Requerir al doctor Santiago Marín Zuleta, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 176 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
